

#### CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 230/2009.-

CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHICULOS, MEDIANTE RENTING, PARA EL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL Y POLICÍA LOCAL.

En la ciudad de Granada, a siete de febrero de dos mil once.

#### COMPARECEN

**DE UNA PARTE,** por delegación, **D. José M<sup>a</sup> Guadalupe Guerrero**, en su calidad de Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Granada y en representación de dicha Corporación.

DE OTRA PARTE, D. Serafin Alvarez Rojas, mayor de edad, con N.I.F. no y con domicilio a efectos de notificaciones en actuando en nombre propio.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes convienen suscribir el presente contrato administrativo de suministro cuyos antecedentes administrativos y estipulaciones son:

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día quince de octubre de dos mil diez, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el nº 1.646, literalmente dice:

"Visto expediente núm. 230/09 de Contratación, relativo a procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar el contrato de suministro de vehículos, mediante renting, para el Parque Móvil Municipal y la Policía Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta el informe de la Jefa de la Sección de Contratación y que en el expediente se ha dejado constancia de la necesidad e idoneidad de adjudicación del mismo, tal como exige el artículo 22 de la citada Ley, a propuesta del Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- Completado el expediente de Contratación antes citado, procede aprobar el expediente y los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en el procedimiento negociado sin publicidad, según lo establecido en los artículos 153 y 154.c) de la LCSP, y disponer la apertura de dicho procedimiento.





#### CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 230/2009 .-

Segundo.- Aprobar el gasto derivado del presente expediente, con un presupuesto base de licitación de 168.600 €, IVA excluido, el IVA correspondiente, del 18 %, que supone 30.348 €, resultando un presupuesto total de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS (198.948 €), con cargo a la partida presupuestaria nº 1012 92801 20400, denominada RENTING PARQUE MÓVIL, del Ejercicio 2010."

II. El Concejal Delegado de Relaciones Instsitucionales, Fiestas Mayores y Contratación, por delegación de la Junta de Gobierno Local ha resuelto, con fecha 19 de enero de dos mil once, Resolución nº 2R/2011, que literalmente dice:

Visto exp. nº 230/09 del Área de Contratación, relativo al procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar el contrato de suministro de vehículos, mediante renting, para el Parque Móvil Municipal y la Policía Local, por haber quedado desierto el procedimiento abierto, teniendo en cuenta el informe elaborado por el Jefe de la Unidad de Parque Móvil y el acta de la Mesa de Contratación de fecha 9-11-10, obrantes en el expediente, en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 1.596 de la sesión celebrada el día ocho de octubre de dos mil diez) y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

#### RESUELVO:

PRIMERO.- Visto el informe técnico suscrito por el Jefe de la Unidad de Parque Móvil, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece la siguiente clasificación de las proposiciones presentadas, por orden decreciente en función de la puntuación obtenida:

Proposición 1ª y única: presentada por D. Serafin Álvarez Rojas (Granada Comunicaciones), obtiene una valoración en el informe antes citado de 9,5 puntos.

SEGUNDO.- Recibida la documentación requerida conforme a lo establecido en el artículo 135.2 de la LCSP, y a la vista del escrito del Jefe de la Unidad de Parque Móvil en el que justifica la urgente necesidad que presenta el Servicio de Policia Local de contar con todas las unidades de motocicletas que se habían previsto en la tramitación del presente expediente, ADJUDICAR el contrato de suministro de vehículos del Grupo A-8, mediante renting, para el Parque Móvil Municipal y la Policia Local, a D. Serafín Álvarez Rojas (Granada Comunicaciones), que se compromete a su ejecución en un precio de 550.- € por unidad (igual al tipo de licitación), siendo 15 unidades las previstas en dicho Grupo A-8 y, en atención a la necesidad justificada en el escrito antes citado y conforme a lo recogido en el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, aumentarlo en 4 unidades más, por lo que son 19 unidades que suman 125.400.- €/ año, IVA excluido, al que corresponde por IVA del 18% la cantidad de 22.575.- €, totalizándose la oferta en CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (147.972.- €).

El valor residual de cada vehículo con la equipación completa es de 1.500.- €.



#### CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 230/2009.-

Ofrece, igualmente, un plazo de iniciación del servicio de entrega de los vehículos de 90 días.

TERCERO.- Acordar la publicación, con esta fecha, de la presente adjudicación, así como su notificación a los interesados.

CUARTO.- Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles, desde que se reciba la notificación de la presente resolución lleve a cabo la formalización del contrato.

Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, se formaliza el presente contrato de suministro, con arreglo a las siguientes:

#### **ESTIPULACIONES**

PRIMERA. El Ayuntamiento de Granada, representado en este acto por el Sr. Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, encarga el suministro de vehiculos (grupo A-8), mediante renting, para el Parque Móvil Municipal y la Policia Local, a D. SERAFIN ALVAREZ ROJAS, en adelante adjudicatario, que se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta.

SEGUNDA. El adjudicatario se compromete a efectuar el suministro en un precio de 550.- € por unidad de 19 unidades del Grupo A-8 que suman 125.400.- €/año, IVA excluido, al que corresponde por IVA del 18% la cantidad de 22.575.- €, totalizándose la oferta en CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (147.972.- €).

El valor residual de cada vehículo con la equipación completa es de 1.500.- €.

Existe consignación suficiente para atender el citado gasto, que será financiado con cargo a la partida presupuestaria 1012-12100-20400 "Renting vehículos Parque Móvil" del presupuesto general del año 2010.

TERCERA. Plazo de duración del contrato. Lugar de entrega de los bienes

La duración de contrato será de 60 meses, con posibilidad de prórroga de 12 meses como máximo, por acuerdo expreso del Ayuntamiento de Granada, lo que hace un total de 72 meses. La prórroga será obligatoria para el adjudicatario.

Lugar de entrega de los bienes: Los vehículos se entregarán en lugar designado por la Concejalía Delegada de Participación y Protección Ciudadana, dentro del término municipal de Granada. El plazo de iniciación del servicio ó de entrega de los vehículos es de 90 días.



#### CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 230/2009.-

CUARTA. Plazo de garantía.

Será de dos años, a partir de la recepción de los vehículos por la Unidad de Parque Móvil.

QUINTA. Revisión de Precios.

No procede.

SEXTA. Subcontratación.

No procede.

SÉPTIMA.- Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 206 y 275 de la LCSP, así como las siguientes:



- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- -. El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 15 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- Las previstas en el apartado 18 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En la resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá además indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.



#### CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 230/2009.-

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 276 de la LCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

OCTAVA. Dirección y supervisión del suministro.

El responsable del Contrato, que será el Jefe de la Unidad de Parque Móvil, velará por la vigilancia y comprobación de la correcta ejecución de las estipulaciones del contrato, de conformidad con las previsiones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el presente pliego.

NOVENA. Ejecución defectuosa y demora.

El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieren un retraso en su ejecución, producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había cañalado, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, para lo que se estará al apartado 4 del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que figuran en el apartado 16 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesario para la terminación del contrato.

Asimismo la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 16 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.



#### CONTRATACIÓN

### Referencia: expediente 230/2009 .-

La Administración en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 16 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA. Deber de confidencialidad.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

UNDÉCIMA. Protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo. Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP.

La ejecución del presente contrato no implica tratamiento de datos de carácter personal.

**DUODÉCIMA.** El adjudicatario ha depositado en las Arcas Municipales la garantía definitiva que ha sido **fijada** en la cantidad de **8.430,00 euros**, según resulta de la carta de pago nº de asiento **582**, de fecha **15/12/2010**, que exhibe y retira el interesado y que se une en fotocopia a este contrato administrativo, la cual queda afecta como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista y que le será devuelta, previa la tramitación prevista por el artículo 90 del Ley de Contratos del Sector Público.



#### CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 230/2009.-

**DECIMOTERCERA.** El adjudicatario manifiesta que no le alcanzan ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**DECIMOCUARTA.** El adjudicatario afirma bajo su responsabilidad, que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones respecto a la Seguridad Social y que todos sus trabajadores se encuentran debidamente afiliados al Régimen General y que, por tanto, el Ayuntamiento de Granada no aceptará bajo ningún concepto responsabilidad alguna derivada del incumplimiento, por parte del citado contratista, de sus obligaciones sociales. Así mismo manifiesta que ha cumplido estrictamente con sus obligaciones tributarias, tanto de orden estatal, autonómicas o locales. Igualmente queda advertido de la obligación de observar las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo establecidas en la legislación aplicable.

**DECIMOQUINTA.** A todos los efectos legales, tendrán valor contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que se unen como anexo, la proposición presentada por el adjudicatario y aceptada por el Ayuntamiento y la resolución de adjudicación.

DECIMOSEXTA, RÉGIMEN JURÍDICO.

presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre (LCSP), modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la LCSP y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009.

por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP). La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.



#### CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 230/2009.-

**DECIMOSÉPTIMA.** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de esta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnando directamente mediante recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**DECIMOCTAVA.** El Sr. Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, acepta para el Ayuntamiento de Granada los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato administrativo.

**DECIMONOVENA.** Este contrato se extiende bajo la fé del Vicesecretario General del Ayuntamiento de Granada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/85, L.B.R.L., modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Leído personalmente por los interesados el contenido del presente contrato, lo encuentran conforme, se afirman y ratifican en su contenido y se comprometen a cumplirlo en los términos y condiciones pactadas, haciéndose constar que se extiende en papel municipal y por duplicado.

Todo ello para la debida constancia de lo convenido en el lugar y fecha indicados ut supra.

El Alcalde P.D.

El Concejal Delegado de Relaciones Institucionales,

Fiestas Mayores y Contratación

José Mª Guadalupe Guerrero.

El adjudicatario,

Serafin Alvarez Rojas

Doy Fe, El Vicesecretario General,

Gustavo Garcia-Villanova Zurita

Pág. nº 8